

586

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 JUN 2023

Proceso N° 2019-00173.

1. Obre en autos la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Planeación visible a folios 527 a 532, por medio de la cual da respuesta al requerimiento efectuado por el despacho, indicando la imposibilidad de determinar si la vía por la que se indaga es de naturaleza pública o privada, y sugiere realizar estudio de títulos.

2. Obre en autos y se pone en conocimiento de las partes, las documentales y manifestaciones allegadas por la sociedad Evergreen School S.A. visibles a folios 534 a 558 y 562 a 564, mediante las cuales dan cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho, indicando que, la vía por la cual se indaga es de naturaleza privada *“destinada como servidumbre para el uso de los lotes que componen esa franja de terreno entre esos los colegios Evergreen Scholl y Liceo Guilford”*, soporta la aseveración con la escritura pública No. 3281 del 18 de julio de 1996.

Lo anterior para que si lo consideran pertinente se manifiesten al respecto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente determinación.

3. Obre en autos la respuesta allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU visible a folio 581 a 584 mediante la cual indican que, la vía por la cual se indaga y el bien inmueble No. 50N-122763 no se encuentran en zona de reserva vial.

4. Para efectos de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de imposición de servidumbre (Art. 376 C.G.P.) se señala la hora de las 8:30 AM del día 12 del mes de Diciembre del año 2023 en el respectivo inmueble.

Se advierte a las partes que en la referida diligencia eventualmente se continuará con las etapas procesales de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Se les previene a las partes, para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deben concurrir los peritos. Vale advertir que es deber de las partes procurar la concurrencia de los peritos a la diligencia.

NOTIFÍQUESE.

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 039 Fecha 20 JUN 2023

El Secretario(a),